



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 003-2020 Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:00 horas, del día viernes 05 de junio del 2020, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Marco Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Randall Alberto Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Eduardo Abarca Castro
Sonia Mirania Díaz Sojo
Francisco Alfonso Castro Murillo
Elizabeth Bermúdez Morales
Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Jesús Brenes Rojas
Yamileth María Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando José Morales Araya
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora

SINDICOS SUPLENTE

Eduardo Sanabria Quirós
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
María Gabriela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Karla Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera
María Joaquina Dittel Sarmiento

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Lic. Milagro Rowe Arias– Vicealcaldesa.
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal.
Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador Hacienda Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidenta Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

1. Lectura de la convocatoria
2. Dictamen Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.
3. Informe Alcaldía – Plan de Acción Ley 9848

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTICULO PRIMERO

LECTURA DE LA CONVOCATORIA

Acatando lo acordado en la sesión ordinaria número 005-2020 del 02 de junio 2020, me permito convocarlos a Sesión Extraordinaria el próximo viernes 02 de junio de 2020 a las 4 pm en las instalaciones del Teatro Municipal, para conocer el informe del Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, sobre la Ley 9848. (F) Noemy Chaves Pérez – Secretaria Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO SEGUNDO

Moción de orden presentada por el señor Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales.

Solicito alterar el orden del día, de manera tal que el punto 2 pasa a ser el punto 3 y el punto 3 pasa a ser el punto 2, mientras la Secretaría termina de hacer el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, por lo tanto se varía el orden del día en la forma indicada.

ARTICULO TERCERO

INFORME DEL ALCALDE – M.SC. LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO – LEY 9848.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Hemos estructurado la presentación en dos partes, primero explicarles del contexto en el que se da el Proyecto de Ley, vamos a explicar el capítulo segundo de la Ley 9848, para después entrar a conocer a fondo cual es la propuesta que hemos presentado hoy ante la Comisión de Hacienda y ante el Concejo, que la Ley 9848 en su segundo capítulo le dice a las Municipalidades que deben de realizar.

Esta es la Ley 9848 denominada Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia Covid 19, este título es muy importante entenderlo porque el espíritu legislador en esta norma se enfoca en las situaciones que tienen que afrontar las Corporaciones Municipales y también lo que el capítulo segundo en específico tiene que ver con las afectaciones, en tributos, tasas y precios para uno los munícipes, los contribuyentes y dos, para los patentados, entonces ésta es una ley que se sacó de carácter general para todas las municipalidades.

Para ustedes señores regidores y síndicos esta dinámica que tenemos hoy está sucediendo toda esta semana en todo el país en todas las demás municipalidades, entonces nos vamos al capítulo segundo.

Es importante entender porque nos brincamos hoy al capítulo segundo, bueno el capítulo segundo tiene que ver con las acciones municipales para apoyar al contribuyente en el pago de tributos municipales que es lo que en este momento el cuerpo colegiado tendrá que decidir o ustedes como órgano colegiado, si las acciones planteadas se llevarán o tendrán un efecto sobre nuestros contribuyentes y nuestros patentados. El capítulo primero también es importante que conste en actas nosotros lo vimos en la primera sesión y en la segunda sesión municipal que fue cuando presentamos el estado de la situación financiera que tiene que ver con las versaciones que se dieron por ley sólo por mencionar algunas del destino de por ejemplo de los impuestos sobre los bienes inmuebles para ser utilizados en ciertas áreas y se aumenta el flujo del gasto del como también la Municipalidad puede utilizar parte de sus ingresos para financiar programas deficitarios y así otros elementos.

Entonces vamos a enfocarnos en Capítulo Segundo, el capítulo segundo en el artículo 12 dice así:

ARTÍCULO 12- Moratoria por concepto de patentes o licencias municipales Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. Dicha moratoria tendrá efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta ley. El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Eso lo vamos a ver más adelante en el plan que le vamos a proponer, pero esto ya son disposiciones de ley o sea tengo que hay dos supuestos aquí muy importantes o tengo un arreglo de pago o no tengo pendientes o tendría que yo tener un arreglo pago hasta que el acuerdo del Concejo Municipal adquiera firmeza para yo poderme acoger a los siguientes artículos que vamos a explicar.

Para optar por este beneficio, el licenciatario deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior. Al momento de la solicitud, el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

- a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
- b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses. Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 13- Moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que otorguen a los contribuyentes una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, la cual tendrá efecto a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del cobro de cada obligación municipal. Rige a partir de la publicación de esta ley.

El contribuyente que se acoja a esta posibilidad deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19:

- a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
- b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.

Será el contribuyente quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 14- Reducción de tarifas arrendamientos municipales

Se autoriza a todas las municipalidades del país que posean o administren mercados municipales, amparados en la Ley 2428, Ley sobre el Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de setiembre de 1959, para que modifiquen el plazo de cinco años, dispuesto en su artículo 2, por una única vez y hacer una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales, a partir de la firma de esta ley y hasta diciembre de 2020, cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir de la declaratoria de emergencia según el decreto 42248-MTSS, mediante el cual se declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Las municipalidades incluidas en este artículo deben velar por que la reducción permita el pago de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente. Queda a criterio de la Comisión Recalificadora o del concejo municipal, si esta no está debidamente formalizada, determinar los requerimientos que demuestren la disminución de los ingresos y el porcentaje de reducción del alquiler o concesión. Este artículo aplicará a partir de la publicación de esta ley y hasta diciembre de 2020.

ARTÍCULO 15- Plan de moratoria y reducción de tarifa

Para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley. En los acuerdos de cada concejo municipal o concejo municipal de distrito se deberán establecer los términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado. En el caso de la moratoria dispuesta en el artículo 13, deberá determinar, además, sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este beneficio. Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.

Cada licenciatario, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

ARTÍCULO 16- Arreglos de pagos

Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.

ARTÍCULO 17- Ampliación de los plazos

El concejo municipal o concejo municipal de distrito, ante la solicitud por parte de la administración municipal, podrá aprobar la ampliación, hasta por tres meses, de los beneficios dispuestos en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley. Dicha ampliación necesariamente tendrá que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto y de la realidad económica de cada cantón, esto para asegurar que no se pone en riesgo la operación de la municipalidad y la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 18- Divulgación

Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios.

Una vez que se tome el acuerdo y ahora lo mencionaba, es importantísimo de que con las medidas y lo hago con el máximo de los respetos a este cuerpo colegiado, de que con las medidas de distanciamiento podamos tener un representante de cámaras y quienes no estén agremiados a las cámaras y sobre todo algunos sectores que tienen que ver con ciertos licenciarios, por poner un ejemplo bebidas alcohólicas, restaurantes y hoteles para que entiendan la ley y el funcionamiento de la misma y yo creo que eso es una tarea que la tenemos que realizar de manera conjunta para que la gente entienda la aplicación porque la vigencia de esta se tomaría en el momento en que ustedes realicen el acto del acuerdo o no.

Los últimos artículos y que ahora los vamos a ver también para no repetirlos tienen que ver con la suspensión de patentes y reactivación de la misma básicamente supone una serie de supuestos como los que ya enumere con reducción de ingresos y demás en donde el patentado va a tener la posibilidad de decir bueno ante la situación que ahora lo hablábamos por ejemplo la industria hotelera del país y no utilizemos el caso de acá, voy a utilizar el caso de Carrillo porque lo hablaba con el Alcalde de Hojancha, en Carrillo sólo tienen un hotel y la mayoría del turismo que ellos reciben es extranjero, no es nacional, en ese hotel en este momento le es difícil operar, entonces bajo esta ley ese hotel le es más sencillo suspender, ojo no cancelar, suspender su licencia y en el momento que él requiera activarla en un plazo de 15 días antes de ingresar en operación, le comunica a la Administración municipal que quiere entrar en operación y reactiva esa patente y básicamente el reactivar también el cobro de la misma, es básicamente como si lo tuviera que utilizar en una analogía en la U, como cuando congelamos un semestre en las Universidades, usted congela y en el momento que usted quiere volver usted reactiva, en la U no hay tope, ni hay límite para reactivar un semestre, pero bueno básicamente y de manera general éste es el capítulo dos de la ley 9848 y reitero,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



es importante que entendamos que el espíritu legislador nos sitúa en la situación que vivimos ante el Covid 19, es para ello que está enfocada, esta ley tanto para las municipalidades, como los contribuyentes y patentados.

Le voy a ceder la palabra a don Álvaro Castillo para que pueda hacer la presentación de la propuesta de la Administración Municipal.

- Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Coordinador Hacienda Municipal.

Como bien lo explicaba don Luis Fernando, esta ley viene a implementar una moratoria en lo que es la parte específicamente para la Municipalidad de Turrialba, en lo que es patentes y el pago de impuestos por servicios municipales.

Vamos a empezar a ver una serie de datos de como está la situación de una manera muy general de la Municipalidad con base en esta propuesta:

Señores-as
 Concejo Municipal

Asunto: Alcalde Municipal “Moratoria en relación con el pago de impuestos y tasas municipales por situación de emergencia pandemia Covid-19 / Coronavirus”

En atención a la Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19, se menciona lo siguiente:

1.- Moratoria por el pago del impuesto de patente y licores:

Con relación a este punto, es importante presentar previamente los datos obtenidos del sistema informático de cobros, a fecha del 31 de mayo del año 2020, esto para efectos de tener un panorama más amplio de la situación tributaria del pago del impuesto de Patente y Licores en comparación del período 2019 con respecto al año 2020:

Tabla comparativa de la Recaudación del impuesto de Patente entre el 1 de enero y el 31 de mayo de los años 2019 y 2020:

Conceptos Pago	Ingreso 2019	Conceptos Pago	Ingresos 2020	Diferencia
IMPUESTO PATENTE	299.084.225,50	IMPUESTO PATENTE	246.525.722,73	-52.558.502,77
LICENCIA DE LICORES	55.093.732,69	LICENCIA DE LICORES	36.992.957,30	-18.100.775,39
TOTAL AÑO 2019	354.177.958,19	TOTAL AÑO 2020	283.518.680,03	-70.659.278,16

Los ingresos para los conceptos de Impuesto de Patente y Licencia de Licores para el período del 1 de enero al 31 de mayo del año 2019, fue de ¢354,177,958.19 (Trescientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho colones con diecinueve céntimos); es decir ¢70,659,278.16 (setenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho colones con dieciséis céntimos) de más que para el mismo período del año 2020, lo que da una disminución del 19,95%.

Morosidad al primer trimestre del año 2020:

CONCEPTO	MONTO TOTAL MOROSIDAD
Impuesto Patente	50.437.472,76
Licencia Licores	10.450.011,85
Total	60.887.484,61



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Cuentas puestas al cobro del segundo trimestre al cuarto trimestre del año 2020:

CONCEPTO	MONTO TOTAL A COBRAR
Impuesto Patente	420.285.927,06
Licencia Licores	77.483.577,78
Total	497.769.504,84

Los impuestos por cobrar por concepto de Impuesto de Patente y Licencia de Licores desde el segundo trimestre del año 2020 y hasta el cuarto trimestre del año 2020, ascienden a ¢497,769,504.84 (cuatrocientos noventa y siete millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuatro colones con ochenta y cuatro céntimos)

Intereses proyectados del 2° al 4° trimestre del año 2020 para el Impuesto de Patente y Licores al 16.7% anual (vigente). Sobre el saldo.

Descripción	Ordinario	Recaudación Mayo 20	Peso porcentual	Prorrateo Intereses
Impuesto sobre rótulos publico	10.808.499,89	4.154.111,38	1%	83.333,16
Patentes municipales	524.039.245,69	246.525.722,73	41%	4.945.405,81
Patente de licores ley 7633	100.589.063,00	36.992.957,30	6%	742.093,70
Ley n. 7729	496.322.164,10	309.480.639,55	52%	6.208.306,93
	1.131.758.972,68	597.153.430,96	100%	11.979.139,59

Descripción	Ordinario	Recaudado	Pendiente
Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto	24.527.597,32	12.548.457,73	11.979.139,59

El artículo 12 de la Ley N°9848, indica que la municipalidad y el Concejo Municipal podrían otorgar a los patentados una moratoria en el pago del impuesto de Patente y **del impuesto de Licores con licencia clase B**, a partir del decreto de estado de emergencia, es decir, el 16 de marzo del año 2020 (segundo trimestre del período 2020), aplazamiento que podrá tener un máximo de tres trimestres, con la condición de que el patentado debe cancelar la totalidad de sus obligaciones tributarias correspondientes a los períodos vencidos previo a la declaratoria o, en su defecto, estar al día con el arreglo de pago.

Expuesto lo anterior, se tiene que las deudas anteriores al primer trimestre del año 2020, es por un monto de ¢ 50.437.472,76 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos colones con setenta y seis céntimos). Debe entenderse que los administrados podrían o no acogerse al beneficio, por lo que se torna incierto el dato de la cantidad de ingresos que se puedan obtener por dicha medida. Debe destacarse que, según los datos obtenidos de las bases de datos municipales, se tiene que para el período que comprende del 1 de enero al 31 de mayo del presente año, el comportamiento de ingresos, en lo que respecta al impuesto de Patente, ha tenido una disminución del 17.57% con respecto al mismo período del año 2019. En el caso del impuesto de Licores, tomando en cuenta todas las clases de licencias, la disminución es de un 32.85%.

Así lo expuesto sobre el punto de Moratoria por el pago del impuesto de patente y licores clase B, se propone la siguiente recomendación:

- **Propuesta de Moratoria por el pago del impuesto de patente y licores (Licencia clase B):**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se tiene que para los patentados que se presenten a realizar el trámite respectivo de moratoria, tendrían la posibilidad de cancelar en el primer mes del primer trimestre del año 2021 o antes, las cuotas atrasadas del segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2020, sin los respectivos intereses, siendo que, para optar por dicho beneficio, deberán cumplir con lo siguiente:

1.- Deberá estar al día al primer trimestre del año 2020, o en su defecto, estar al día con las cuotas del arreglo de pago.

Deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos, según Ley 9848:

- a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.
- b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
- d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

Licencia de Licores clase B

Ley N°9047 artículo 4, establece los tipos de licencias y define lo siguiente: la Licencia clase B, habilita la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en:

- Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.
- Licencia clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.
- **Moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales**

Con relación a este punto, es importante presentar previamente los datos obtenidos del sistema informático de cobros, a fecha del 31 de mayo del año 2020, esto para efectos de tener un panorama más amplio de la situación tributaria del pago por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales. Se aclara que el impuesto de bienes inmuebles, no entraría en la moratoria por ser un impuesto de carácter nacional, y no municipal, como así lo indica el Dictamen N°C-328-2003 de la Procuraduría General de la República, el cual menciona en lo que interesa lo siguiente: "(...)el legislador mediante la Ley N°7509 de 9 de mayo de 1995 y sus reformas, establece un gravamen particular sobre los bienes inmuebles en beneficio de todas las entidades municipales; ello como una manifestación del ejercicio del Poder Tributario del Estado que deriva del artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política. Crea entonces el legislador un impuesto que por su origen es de carácter nacional, pero que por disposición legal se asigna a las corporaciones municipales para el cumplimiento de sus fines; otorgándoles el carácter de administración tributaria respecto de dicho tributo y la competencia para recaudar, controlar y fiscalizar todo lo atinente al citado tributo. (...)".

Además, según el oficio DTJ-076-2020 del 28 de mayo de 2020: "Tómese en cuenta que la ley N°9848 es totalmente restrictiva y taxativa sobre los tributos a que se puede aplicar, no



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



pudiendo hacerse interpretaciones “extra-*legem*”, de manera que **no puede incluirse el Impuesto sobre Bienes Inmuebles dentro de esa moratoria por tratarse de un impuesto nacional**, ya que toda actuación de la Administración Tributaria está supeditada al Principio de Legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública”.

Tabla comparativa de ingresos por Servicios Municipales entre el 1 de enero y el 29 de mayo de los años 2019 y 2020:

Conceptos Pago	Ingresos 2019	Conceptos Pago	Ingresos 2020	Diferencias
Venta de agua	217.683.051,36	Venta de agua	207.535.655,14	-10.147.396,22
Servicios de instalación y derivación de agua	1.672.000,00	Servicios de instalación y derivación de agua	2.190.773,32	518.773,32
Servicio cementerio	33.044.043,13	Servicio cementerio	39.835.272,06	6.791.228,93
Recolección de basura	345.725.537,99	Recolección de basura	308.429.543,41	-37.295.994,58
Aseo de vías	64.129.988,89	Aseo de vías	67.311.588,11	3.181.599,22
Servicios de depósito y tratamiento de basura	5.062.000,00	Servicios de depósito y tratamiento de basura	5.351.526,00	289.526,00
Mantenimiento de parques y obras de ornato	33.841.027,48	Mantenimiento de parques y obras de ornato	34.086.840,86	245.813,38
Alcantarillado sanitario	4.802.012,51	Alcantarillado sanitario	4.492.034,53	-309.977,98
TOTAL AÑO 2019	705.959.661,36	TOTAL AÑO 2020	669.233.233,43	-36.726.427,93

Para el año 2019 se tienen ingresos por concepto de servicios municipales por un monto total de ¢ 705.959.661,36 (setecientos cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y un colones con treinta y seis céntimos), es decir, ¢ 36.726.427,93 (treinta y seis millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veintisiete colones con noventa y tres céntimos) más con respecto al año pasado, para el período del 1 de enero al 31 de mayo, lo que da una disminución del 5.20%.

Morosidad al 31 de diciembre del año 2019:

Concepto de pago	Monto total morosidad
Recolección de basura	519.811.632,38
Aseo de vías	47.014.019,17
Mantenimiento de parques y obras de ornato	37.475.534,40
Venta de agua	93.416.336,99
Servicio cementerio	26.922.807,52
Alcantarillado sanitario	1.970.860,95
Alquiler Locales	193.647,00
Notas de crédito	603.915,20
TOTAL MOROSIDAD	727.408.753,61

La deuda para el 4° trimestre del año 2019 y hacia atrás, asciende a ¢ 727.408.753,61 (Setecientos veintisiete millones cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta y tres colones con sesenta y un céntimos) para los servicios municipales. Para dicha deuda no se otorgaría moratoria, según el artículo 13 de la Ley 9848.

Cuentas por cobrar del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Concepto de pago	Impuesto al cobro 2020	Intereses	Total
Recolección de basura	736.415.484,65	24.070.010,98	760.485.495,63
Servicios de instalación y derivación de agua	2.011.508,67	65.746,90	2.077.255,57
Aseo de vías	148.552.056,92	4.855.478,62	153.407.535,54
Mantenimiento de parques y obras de ornato	62.229.331,70	2.033.988,60	64.263.320,30
Venta de agua	469.614.021,79	15.349.507,03	484.963.528,82
Servicio cementerio	75.003.250,76	2.451.508,84	77.454.759,60
Alcantarillado sanitario	10.448.368,59	341.508,77	10.789.877,36
Servicio Deposito y tratamiento basura	17.476.310,57	571.219,64	18.047.530,21
TOTAL MOROSIDAD	1.521.750.333,65	49.738.969,37	1.571.489.303,02

Las cuentas por cobrar para el período 2020, por concepto de servicios municipales, ascienden a ¢ 1.521.750.333,65 (mil quinientos veintiún millones setecientos cincuenta mil trescientos treinta y tres colones con sesenta y cinco céntimos). Se utilizó la base de efectivo.

Intereses proyectados del período 2020 para los servicios municipales

SERVICIOS MUNICIPALES		
PERIODO	MONTO TOTAL	INTERESES PROYECTADOS
2020	1.521.750.333,65	49.738.969,37

Los intereses proyectados para el final del período 2020 sobre el principal puesto en cobro a una tasa del 16,7% (vigente), ascienden a ¢ 49.738.969,37 (cuarenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y nueve con sesenta y cinco céntimos)

El artículo 13 de la Ley N°9848 indica que la municipalidad y el Concejo Municipal podrían otorgar a los contribuyentes una moratoria en el pago de impuestos y servicios municipales a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional, es decir, el 16 de marzo del año 2020 (primer trimestre del período 2020), aplazamiento que podrá tener un máximo de tres trimestres, con la condición de que el contribuyente debe cancelar la totalidad de sus obligaciones tributarias correspondientes a los períodos vencidos previo a la declaratoria o, en su defecto, estar al día con el arreglo de pago.

Así lo expuesto sobre el punto de **moratoria municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales**, se propone la siguiente recomendación:

Propuesta de moratoria:

Se tiene que para los contribuyentes que tengan pendientes impuestos y servicios municipales a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de emergencia nacional que se presenten a realizar el trámite respectivo de moratoria, tendrían la posibilidad de cancelar en el primer trimestre del año 2021, o antes, los trimestres atrasados del primero al cuarto trimestre del año 2020, sin los respectivos intereses, siendo que, para optar por dicho beneficio, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Deberá estar al día al cuarto trimestre del año 2019, o en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago. Deberá seguir pagando las cuotas del arreglo de pago durante el tiempo en el que se otorga la moratoria.
2. Deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
- b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.

- **Arreglos de pago**

El artículo 16 de la Ley N°9848 indica que la municipalidad y el Concejo Municipal podrían otorgar a los contribuyentes, durante el año 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de 24 meses por concepto de servicios municipales. Es importante aclarar que ya el Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de esta municipalidad, en su artículo 30.bis, establece el plazo para los arreglos de pago, distribuidos entre 4 y 24 meses. Dicho numeral dice textualmente:

“Artículo 30 - El arreglo de pago se otorgará por parte del encargado de la Gestión de Cobro, para lo cual valorará las siguientes condiciones del sujeto pasivo:

- a. Motivos de la morosidad: El contribuyente debe indicar mediante nota escrita ante el departamento de cobro, las razones que le impiden cancelar, en forma total e inmediata las obligaciones vencidas.
- b. Capacidad económica del sujeto pasivo: Deberá presentar la persona física una certificación de ingresos, y en el caso de personas jurídicas debe presentar una certificación del contador o auditor de la empresa, para realizar un estudio sobre su capacidad económica, y así valorar si se le otorga el arreglo de pago.
- c. Monto adeudado. De proceder el arreglo de pago, ambas partes pactarán el monto a cancelar mensualmente, el contribuyente debe cancelar al momento de formalizar el arreglo de pago de un 5% a un 25% de la deuda, según sea el caso. El plazo para la cancelación total de la obligación vencida, será como máximo de dos años; salvo los casos calificados que imposibiliten en el plazo señalado realizar el pago de lo adeudado, y en los cuales el plazo podría extenderse un año más. En casos excepcionales el encargado de la Unidad de Gestión de Cobro elevará el caso a la alcaldía.

Así lo expuesto sobre el punto de arreglos de pago, se propone la siguiente recomendación:

Propuesta de arreglos de pago:

Se tiene que a fin de atender el trámite respectivo de **Solicitud de Arreglo de Pago** que presenten los contribuyentes, se deben observar los lineamientos establecidos en el **Artículo 30 bis del “Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Turrialba”**.

Como requisitos para poder acogerse a esta posibilidad, el contribuyente deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido.
- b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado. (Debe presentarlo durante todos los meses que dure el beneficio).
- c) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.

• **Suspensión de las licencias municipales y pago de impuestos**

ARTÍCULO 19- Se reforma el artículo 88 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Sobre la reforma al artículo 88 del Código Municipal, los licenciarios podrán solicitar la suspensión temporal de la licencia, por un plazo máximo de hasta doce meses, siendo que, para optar por dicha condición, deberán cumplir con lo siguiente:

Deberá estar al día al trimestre anterior a la declaratoria de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal.

Deberá presentar solicitud formal de la suspensión de la licencia o licencias, donde deberá indicarse: nombre completo del solicitante (persona física o jurídica), número de cédula del solicitante (persona física o jurídica), nombre completo del representante legal (en caso que corresponda), número de cédula del representante legal (en caso que corresponda), dirección exacta del local comercial, dirección habitacional, tipo de actividad comercial, nombre del negocio, un medio para recibir notificaciones (preferiblemente correo electrónico), número de teléfono y por último, deberá indicar la calamidad pública que se esté transitándose. También deberá indicar expresamente el trimestre o los trimestres por los cuales desea suspender la licencia (plazo máximo 4 trimestres).

Activación de la Licencia Comercial

1. En caso de que el patentado requiera su Licencia Comercial deberá con al menos 15 días HÁBILES previos al vencimiento del beneficio otorgado presentar por los medios que la Administración Tributaria establezca los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud formal firmada por el patentado como persona física o representante legal de la Sociedad dueña de la Patente, mediante la cual solicitan la reactivación de la Licencia Comercial.
 - b) Permiso Sanitario de Funcionamiento al Día
 - c) Pólizas del INS al día
 - d) La activación debe desarrollarse en el mismo predio donde se desarrollaba al momento de la suspensión.
 - e) La actividad comercial a desarrollar debe corresponder a la actividad comercial que se desarrollaba al momento de la suspensión.
2. Una vez vencido el plazo otorgado por la Municipalidad con base en la solicitud planteada y de no mediar solicitud por escrito para la reactivación de la Licencia Comercial, el Departamento de Patentes procederá de oficio a realizar la suspensión definitiva de la Patente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. Esta suspensión aplica únicamente para las Licencia Comerciales.
4. En caso de contar con Licencia de Licor, la misma quedará sin efecto al momento de solicitar la suspensión.

Y con fundamento con lo que prescribe el artículo 17 de la Ley 9848, el Concejo podrían ampliar esta moratoria por acuerdo dependiendo la situación de la pandemia por Coronavirus.

Análisis Financiero

Según lo expuesto por la Lay 9848, a continuación, se adjunta un análisis del impacto financiero en el Cantón de Turrialba de acuerdo con las actividades comerciales desarrolladas, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **Rojo:** son las actividades que se encuentran cerradas por la restricción sanitaria del Ministerio de Salud.
- **Anaranjado:** actividades fuera de la restricción sanitaria, pero que por su naturaleza de negocio han sido impactadas directamente.
- **Amarillo:** actividades que por el tipo de negocio han sufrido un impacto más controlado en sus ingresos.
- **Verde:** son las actividades que en su mayoría no se han visto afectadas económicamente.

Importante destacar que los datos mostrados a continuación pretenden reflejar de la forma más resumida el impacto en el cobro de las patentes comerciales, según las bases de datos actualizadas al cierre de mayo 2020.

Etiquetas de fila	Tarifa Anual	Porcentaje
Verde	337.768.278,12	60%
Amarillo	133.616.411,76	24%
Anaranjado	49.481.894,40	9%
Rojo	40.673.238,60	7%
Total general	561.539.822,88	100%

Cuadro Licencias de Licor

CANTIDAD	CATEGORIA	TARIFA	MES	TRIMESTRAL	ANUAL	PORC.
4	Licorera (A)-1	37.516,50	150.066,00	450.198,00	1.800.792,00	2%
12	Bar (B1)-1	37.516,50	450.198,00	1.350.594,00	5.402.376,00	5%
42	Bar (B1)-1D	19.508,08	819.339,36	2.458.018,08	9.832.072,32	10%
	Bar c/act. Bailab. (B2)-					
1	1	37.516,50	37.516,50	112.549,50	450.198,00	0%
26	Restaurante (C)-1	37.516,50	975.429,00	2.926.287,00	11.705.148,00	11%
36	Restaurante (C)-1D	19.508,08	702.290,88	2.106.872,64	8.427.490,56	8%
1	Restaurante (C)-2D	57.025,08	57.025,08	171.075,24	684.300,96	1%
63	Minisuper (D1)-1	19.508,08	1.229.009,04	3.687.027,12	14.748.108,48	14%
8	Minisuper (D1)-2	57.025,08	456.200,64	1.368.601,92	5.474.407,68	5%
9	Supermercado (D2)-4	375.165,00	3.376.485,00	10.129.455,00	40.517.820,00	39%
2	Supermercado (D2)-1	75.033,00	150.066,00	450.198,00	1.800.792,00	2%
2	Gastronomías (E3)-1	75.033,00	150.066,00	450.198,00	1.800.792,00	2%
1	Hoteles <15 (E1A)-2	57.025,08	57.025,08	171.075,24	684.300,96	1%



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



207	TOTAL	8.610.716,58	25.832.149,74	103.328.598,96	100%
-----	-------	--------------	---------------	----------------	------

MSc. Luis Fernando León A.
Alcalde
Municipalidad de Turrialba

Lic. Álvaro Castillo C.
Coordinador de Hacienda Municipal a.i.
Municipalidad de Turrialba

Como les mencionaba y les reitero estos son datos para que ustedes tengan una idea del impacto de acuerdo a la patente que se ha otorgado en el cantón de Turrialba.

Por último el cuadro que muestra la distribución de las licencias de licores, en este caso la del bar b1-1 de todas las licencias de licores tiene un 5% de peso y el de bar que es b1-d un 10%, entonces básicamente de los 103.328 millones que tenemos, lo que nos estaría impactando para esta propuesta de ley, son aproximadamente 15 millones.

Este sería el plan que tenemos ahorita.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente: Gracias señor Jefe Financiero y señor Alcalde por la presentación del plan, recuérdese que esto es un todo, entonces lo que estamos generando es primero tener toda la información y después generamos la discusión del mismo, ya conocimos el plan, el plan según mandato de acuerdo del Concejo Municipal se discutió en la Comisión de Hacienda, cuestión que sucedió hoy a la 1:30 p.m., entonces vamos a proceder a leer el dictamen de la Comisión de Hacienda, pero antes pide la palabra el Reg. Aguilar Sandí, que además es Presidente de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Primero que todo quiero indicar que me voy a excusarme de la discusión de este tema por el hecho de que soy patentado de Turrialba, tengo una patente comercial y de licores a nombre de mi persona aquí en la Municipalidad de Turrialba, y entonces veo prudente excusarme de la discusión y lo referente a este tema, eso en primer lugar y en segundo lugar, una petición a la Administración y al mismo Concejo, sea cual sea el final que le tengamos a este proyecto, si lo aprobamos o no lo aprobamos, creo que es muy importante la divulgación y la información para el patentado, puesto que como comerciante me doy cuenta que ellos tienen un montón de dudas que va a costar resolverles y que habrá que buscar formas diferentes para ver como se les hace llegar esa tabla digamos de salvación y también incluso ver de qué forma hasta una asesoría porque lo que hablamos ahora, hay momentos en que no será prudente acogerse a la moratoria sino más bien buscar o ver las posibilidades de seguir pagando porque más bien acogerse a la moratoria puede complicar la situación de algunos, entonces me parece que eso va ligado a una buena asesoría tal vez del municipio en muchas formas e incluso nosotros mismos, los que hemos estado un poco más cerca del tema ver de qué forma podemos ayudar al patentado que en este caso es colega mío, para que puedan tomar la mejor decisión en ruta y en el camino para que su negocio sea beneficiado. Que mis palabras queden en el acta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia Municipal explica que al ser una recusación, se está excusando de manera voluntaria, no hay que discutirla, él mismo lo está haciendo por su plena voluntad, que así se anote en el acta y se llama a ejercer el puesto de regidor propietario por representación por el Partido Unidad Social Cristiana al Regidor Francisco Castro Murillo.

Que conste en actas que se excusó el Regidor Kevin Aguilar Sandí y en uso de las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



facultades del Código Municipal y del Reglamento, la Presidencia llama a ejercer el puesto de regidor propietario al Regidor Francisco Castro Murillo que a partir de este momento y para este tipo de situación, en este tema particular, él ejercerá el derecho al voto y a la discusión como tal.

Reg. Octavio Arce Obando: De la misma forma que mi compañero Kevin, me excuso de votar pues también formamos parte de la familia de patentados en Turrialba, entonces por esta situación nosotros nos excusamos igual que mi compañero, tratar de asesorar un poquito la parte de patentados, para que ellos sepan que decisión tomar, para algunos talvez es bueno tomar la moratoria, para otros no, entonces talvez desde esa óptica sí creo que sería necesario una asesoría para ellos, especialmente para las personas de bares creo que están muy afectadas, igual el sector turismo, votará mi compañera Mirania. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia acepta excusarse voluntariamente por parte del Regidor Arce Obando y llama al ejercicio en condición de regidor propietario a la Regidora Sonia Mirania Díaz Sojo. A partir de este momento la Regidora Díaz Sojo ejerce el puesto como regidora propietaria para este particular.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo quiero hablar con base al artículo 31 del Código Municipal, y en buena hora que el compañero Kevin y el compañero Octavio ellos se excusaron, pero el artículo 31 establece muy claro que hasta tercer grado de parentesco usted tiene que excusarse y en esta situación me parece que el compañero Mariano Sáenz tiene un hermano patentado y que por lo tanto se debería de abstener a participar en el debate y si no fuera así don Mariano que la Administración o las personas hagan la investigación requirente porque si lo recusaría en vista con base al artículo 31 del Código Municipal lo establece. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Regidor Bermúdez Gamboa Presidencia entiende que usted está recusando al Regidor Sáenz Murillo, ante eso Regidor Sáenz Murillo hay una recusación que solicitan por una supuesta situación de un parentesco con su hermano, la Presidencia solicita si es así o no, sino le solicito de pleno derecho cuente la situación y que el Asesor Legal vaya analizando el proceso.

Reg. Luis Mariano Sáenz Murillo – Vicepresidente: Mi hermano no es patentado, la dueña del negocio es la señora que vive con él, la compañera de él, no es matrimonio, pero si tengo que excusarme no hay ningún problema, ellos no son matrimonio.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Es que antes de yo conocer el criterio del abogado, tengo que tramitar la negociación y la recusación va a en tres partes, la persona que recusa, después hay que escuchar a la persona que está siendo recusada para que de la versión, que es la que estamos escuchando por parte de don Mariano, que dice que la patente no está a nombre del hermano de él sino de la persona con la que vive el hermano de él que no es la esposa, y después de eso me gustaría escuchar el criterio del Lic. Calvo Sánchez sobre este particular y si es así dependiendo de la situación habría que llamar al Regidor Abarca Castro y si hay alguna situación Regidor Abarca usted tendría que igualmente hacerlo saber al plenario del Concejo, para saber cómo procedemos en este entendido.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Luis Mariano Sáenz Murillo – Vicepresidente: Con la opinión del Licenciado si yo tengo que excusarme no hay ningún problema, haría lo mismo que los compañeros.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo: Es un poco difícil porque en este momento no tengo los datos necesarios para resolver en el acto, ya que no conozco ni tan siquiera a nombre de quien se encuentra la patente, tampoco su estado civil, si para este servidor el tema de afinidad que según lo que estoy entendiendo nace a partir del matrimonio, para mí, entonces pues es una situación a considerar, si es complicado porque como les digo no tengo los documentos para poder externar un criterio más sólido, sin embargo si les manifiesto, en todo caso estaría el regidor suplente que es Marcos, sino él tomaría en el acto la regiduría propietaria.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Regidor Abarca primero quiero conocer la condición suya, porque me están informando de algo particular, desea usted aclararle al Concejo alguna particularidad sobre si el Regidor Sáenz se excusa, cuál sería la condición de usted hacia el plenario del Concejo, si usted podría estar o no llamado a ejercer el puesto de regidor propietario para esta situación, porque el Regidor Sáenz él dice que no ve problema excusarse de manera voluntaria.

Reg. Marcos Eduardo Abarca Castro: En mi caso también tendría que excusarme, porque tengo un tío que es patentado, entonces no podría votar en este caso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El Concejo advierte entonces, que de excusarse de manera voluntaria el Regidor Vicepresidente y el Regidor Suplente de Liberación Nacional, la Fracción del Partido Liberación Nacional quedaría sin la habilitación de un voto o discusión en este tema particular, entonces Regidor Sáenz Murillo quedará en su decisión si se excusa de manera voluntaria y sino la Presidencia tendría que someter a votación, excusando su votación sino votando el Regidor Abarca, en el sentido de la recusación, pero primero hablo sobre el asunto de recusarse o no, y entendería Regidor Abarca que usted me aclare después de escuchar a don Mariano, si usted se recusaría de pleno derecho, de manera voluntaria, que usted lo diga a viva voz.

Reg. Luis Mariano Sáenz Murillo – Vicepresidente: Yo creo que para no ocasionar ningún problema y creo que esto es muy importante, en realidad no veo ningún vínculo porque mi hermano no es patentado, pero me excuso de forma voluntaria porque la idea es el bienestar de los patentados de Turrialba, en estos momentos yo no quisiera como ponerme como piedra en el camino, sino más bien de forma voluntaria me excuso para que esto pueda darse de una mejor manera.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Carlos Calvo, el tema de un tío está dentro del parentesco de que grado.

Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal Concejo: En tercero. Regidor Abarca escucho excusarse voluntariamente, para que quede en las actas. La Presidencia acepta la actitud voluntariosa del señor Vicepresidente de excusarse de participar en la discusión de este tema.

Reg. Marcos Eduardo Abarca Castro: Entonces para que conste en el acta, me sumo a la línea de mi compañero Mariano porque voluntariamente me excuso de votar en este proceso dado que mi familia, mi tío en este caso particular son patentados municipales, entonces para no entorpecer el procedimiento me excuso



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



voluntariamente y que conste así en actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces que quede en actas que el Regidor Sáenz Murillo - Vicepresidente se excusa, que la Presidencia llama al Regidor Abarca Castro y que él mismo se excusa y por lo cual el Partido Liberación Nacional queda sin representación en este momento para la discusión del proceso, ante esta situación el Concejo queda integrado solamente por 6 regidores propietarios.

Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal I: Igualmente aunque yo no tenga voto en esta participación, voy a ausentarme ya que mi familia, suegro y algunos primos también son patentados municipales, entonces me retiraré de esta negociación y que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que quede en acta las palabras de la señora Vicealcaldesa, la cual se excusa de participar en la discusión de manera voluntaria y hace abandono de su silla como Vicealcaldesa.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Con el tema de la divulgación que ahora el señor Presidente de la Comisión de Hacienda don Kevin Aguilar Sandí mencionaba y lo hablaba con don Álvaro, ahora hemos pensado en varias acciones, uno son los webinar, dos es solicitarle la autorización al Ministerio de Salud que nos permita utilizar este inmueble para que de acuerdo con la capacidad que ellos tienen destinada y tomando temperatura y todo, un día acá presencial podamos tener a los diferentes sectores representados para que tengamos un espacio abierto, sin tope de tiempo, para que una comisión o una sesión, yo diría que sería como un tipo de reunión de consultas abiertas del tema y obviamente como me lo indicaba don Álvaro, también como lo hicimos con el bono proteger, que la Municipalidad estaba ayudando, que los patentados puedan tanto con don Gerardo Machado y con don Álvaro, ya sea de manera si lo quieren hacer por correo o hacerlo físico, llegar y que ahí se les pueda explicar, buscar esos tres canales, pero que sean permanentes y un cuarto que pensé fue la elaboración de audiovisuales, en donde se explique que una persona puede ver por ejemplo en el canal de You Tube que tiene la Municipalidad, desde el vínculo ya sea desde el Facebook municipal o de la página de la Municipalidad, que usted pueda ver el vídeo donde se explica para quienes aplica, cómo aplica, cuales son los pasos a seguir, un a, b, c, entonces son cuatro acciones, que conste en acta mis palabras, que creo que además está claro en la ley que estamos obligados a divulgar, lo demás sería utilizar las plataformas que se nos presten, ya sean radios, la misma televisión, esos espacios que tenemos con todo el sector artístico, creo que valdría la pena promover todo eso, máxime que muchos de estos artistas son apoyados por comerciantes también del cantón, entonces promover de que estas acciones que se están dando a nivel municipal.

ARTICULO CUARTO

DICTAMEN COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Reunión celebrada a las 13:45 horas, del día viernes 05 de junio del 2020, con la asistencia de:

Regidores

Flora Solano Salguero
Octavio Arce Obando
Arturo Rodríguez Morales
Kevin Aguilar Sandi
Randall Artavia Roda



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Funcionarios:

MS.c. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde
Lic. Álvaro Castillo Cedeño-Coordinador de Hacienda
Mauricio Fuentes- Departamento de Patentes
Walter Coto- ANEP

Secretaria:

Jennifer López Romero

Asesores:

Adrián Salazar

Presidio:

Kevin Aguilar Sandi-Presidente

ARTICULO I Asunto Alcalde Municipal “Moratoria en relación con el pago de impuestos y tasas municipales por situación de emergencia pandemia COVID-19/ Coronavirus ”

El coordinador de Hacienda Municipal explica detalladamente el informe entregado a los regidores junto con el señor Mauricio Fuentes del Departamento de Patentes

Alcalde: Que conste en actas mis palabras porque creo muchísimo en la autonomía municipal, nosotros hemos venido aplicando los arreglos de pago con patentados desde ya todos estos meses de COVID-19, esto se hizo por el mecanismo de ley de manera explícita quedara claro de que se pueda hacer la interpretación que yo hago del Código Municipal y que lo he conversado con otros alcaldes, inclusive con algunos especialistas y licenciados en derecho en materia fiscal, es de que ya nuestra propia autonomía nos lo permite y está quedando dispuesto en la Ley 9848, pero ya varios patentados han venido a realizar los arreglos de pago, si ya a esos que tiene un arreglo de pago se acercan en este momento por poner un ejemplo claro Turismo que en todo el país está detenido, ya ha tenido un arreglo de pago y dice la verdad es que ya no voy a tener visitación extranjera que era lo que principalmente dependía, suspendo mi patente

Kevin Aguilar: Aunque no tuviera un arreglo de pago podría hacerlo ahora?

Alcalde Hay dos supuestos que este al día o que tenga un arreglo de pago, una de las dos.

Kevin Aguilar: El Comerciante puedo haber quedado en eso, de que no la voy a suspender porque puede que dentro de un mes se arregle, para que voy a suspender, pero ya ahora a sabiendas que el proceso va a durar, 6 meses, 5 meses más, cualquiera puede suspenderla y volverla a empezar ya en diciembre que esperemos que se haya arreglado un poco la situación.

Alcalde: Esa es precisamente la intención.

Álvaro Castillo: De igual forma para complementar, si hay un bar que cerró en marzo es retroactiva, nosotros la aplicamos en marzo, no es que la vamos a aplicar en mayo porque hasta ahorita usted viene, no, se le va a aplicar desde la fecha que supimos que ya no está trabajando para que no pierda ese beneficio de ley.

Arturo Rodriguez: Viendo el plan en general en la primera hoja indica que si se aplica en Patentes comerciales y licores serian 70.659 (setenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil colones) lo que no se recibe, y en Servicios lo que vi en la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



página de servicios, son 49.738 (cuarenta y nueve millones setecientos treinta y ocho mil) esos dos montos yo los sumo y el impacto posible serian 120.397 ciento veinte millones trescientos noventa y siete mil si yo le anexo el segundo cuadro que usted tiene en la hoja de la morosidad del primer trimestre del 2020 son 60.887 (sesenta millones ochocientos ochenta y siete mil) , entonces el impacto que podemos cuantificar supera los 180 (ciento ochenta millones de colones), si eso yo le anexo el pendiente de cobro de mil quinientos setenta y un millones ,estamos superando casi los mil setecientos millones de colones que eso significa casi más del 20% del presupuesto municipal, eso nos pondría en una situación económica un a tanto ajustada, la propuesta que usted hace de que sea por 24 meses porque 24 meses, son dos años que esto se podría generar porque la cantidad de meses, y como relacionamos estos números.

Álvaro Castillo: Los 24 meses son para que yo establezca un arreglo de pago de lo que estoy debiendo del periodo 2019 para atrás, en ese sentido se mantiene lo que dice la ley por un tema básico, si nosotros vemos el tema de rojo y amarillo, más las personas que realmente se van a llegar a hacer un arreglo de pago en los que yo por estos números que veo, puedo mantenerme en 24 meses de arreglo de pago, el contribuyente va a llegar a hacer dicho arreglo por los setecientos millones que yo estoy viendo aquí, nosotros lo estamos aplicando desde ya porque estaría cubriendo de ahí para atrás.

SE ACUERDA

Una vez analizado el informe presentado por la Alcaldía y el Departamento de Hacienda Municipal se traslada al Concejo Municipal para su debido análisis, discusión y votación.

Al ser las 15:00 horas finaliza la sesión. (F) Kevin Aguilar Sandi-Presidente

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión ahora si por el fondo toda la exposición que se hizo y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que son las preguntas. Yo inicialmente si tenía algunas cosas que decir que las externé ahí, si ustedes ven el primer planteamiento indica que tenemos en cuanto el impuesto de patentes y de licores menos 70 millones de colones, a eso le unimos lo que según el reporte que hacían acá el informe que nos da el Jefe Financiero y el Alcalde de los servicios Municipales con una afectación de los intereses proyectados don Álvaro es, de 49.738.000,00 más en la primera hoja, lo referente a la morosidad del primer trimestre que son 60.800.087 millones, eso casi nos llega a un poquito más de 180 millones de colones y yo lo hablaba en la Comisión de Hacienda que eso sumado al pendiente de cobro está en 1.571.000.000 de colones nos debe llamar la atención porque el presupuesto de la Municipalidad ronda los siete mil millones de colones y si tenemos una posible afectación hacia los 2000 millones de colones, estamos hablando un poquito más del 20% de la situación que podía verse afectada en las finanzas, aun así hay que entender de que las personas requieren una atención y requieren una mano de parte de la Municipalidad en estos tiempos tan difíciles y eso es lo que permite la Ley 9848 tiene la viabilidad como decía el señor Alcalde y eso no sé si quedó claro en el dictamen, que era hasta 24 meses y era lo que yo estaba observando, porque 24 meses son dos años prorrogable por tres meses más según lo que nos estaba hablando el señor Alcalde, de tal suerte que yo decía que cómo íbamos a generar después de tanto tiempo, pero eso está ajustado a cada particularidad según lo que decía el informe de las condiciones de cada uno del análisis financiero donde están las actividades color rojo, anaranjado, amarillo y verde, que esa clasificación es producto de las restricciones del Ministerio de Salud del Decreto Ejecutivo, que dio quienes pueden abrir ciertos días, quienes no pueden abrir y en cuáles horarios,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



personalmente siento que es bueno y que evidentemente genera una ruta, que no va a ser la única y esto no está escrito en piedra señor Alcalde verdad, la ley no dio una dirección, pero igualmente lo que generamos en esta particularidad es una hoja de ruta, que es lo que se requiere en este en este momento y de tal suerte que a la hora de aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda estamos dando la viabilidad para que la misma Comisión profundice el lunes y el martes podamos nosotros refrendar cualquier cambio que se pueda hacer, por eso desde ahora yo les diré que no someteré a firmeza el acuerdo, al menos si alguien me lo pide, pero para que tenga la viabilidad de tener observaciones sobre el fondo el dictamen y todo lo demás, en discusión el informe la Comisión de Hacienda y la exposición que hizo don Álvaro y el señor Alcalde por si tienen alguna pregunta.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Cuando uno nota este producto que nos da la Alcaldía el día de hoy, para implementar esta Ley que recientemente se aprobó en la Asamblea Legislativa, una ley que se luchó por el régimen Municipal en el sentido de que era necesario que las Municipalidades tuvieran los mecanismos necesarios para proteger a sus patentados, a las personas que mes a mes pagan sus patentes y que le dan recursos a esta Municipalidad para que cumpla sus obligaciones de todo tipo, es muy importante que este reglamento que hoy vamos a someter a votación que no quede en firme como dice usted señor Presidente y el señor Alcalde, se le pueda hacer algún tipo de recomendaciones y ojalá fuera norma de este Concejo Municipal, porque muchos veces todos los acuerdos son aprobados en firme y a nosotros nos dejan en esa inseguridad jurídica porque no podemos presentar ningún tipo de reforma posterior a la aprobación en primer de votación, entonces ojalá señor Alcalde que ésta situación de votar en firme los acuerdos municipales como lo establece nuestro reglamento que sea estrictamente necesario cuando se requiere la firmeza de un acuerdo municipal y me parece que este plan que hoy la Alcaldía y que está en el plan del dictamen de Hacienda es muy importante que se hable y que pueda haber algún tipo de reforma o de estudio para favorecer a este cuerpo de patentados, igualmente me llamó mucho la atención a la gente de los bares, yo que he tenido a algunas personas que conozco, patentados, ellos me dicen realmente cuándo se van a abrir los bares, porque nosotros estamos en una situación apremiante, vamos a tener que cerrar y realmente ellos me dicen cuándo se van a abrir los bares, porque nosotros estamos en una situación apremiante, vamos a tener que cerrar, y realmente ellos están generando cero, es muy preocupante y como nosotros debemos de ayudar a estas personas con mecanismos que les permitan, una vez que se empieza ya a abrir la economía del país, porque ellos son quizás el sector y el sector del turismo, son los dos sectores que más han sido golpeados en el cantón de Turrialba con esta emergencia nacional del Covid, porque la gente de los hoteles también me lo decían, nosotros pagamos como una hotelera, me lo decían la semana pasada en reunión, pagamos doscientos y resto de colones por patente con cero, como vamos a hacer, estamos pagando ahora pero en diciembre no vamos a poder pagar y tenemos compromisos financieros que tenemos mes a mes que sacar, entonces es pagar los compromisos financieros o la Municipalidad, entonces si yo estuviera en esa condición, yo priorizo que tengo que pagar, entonces esta situación de esta crisis, la dimensión que tiene esta crisis es muy apremiante, ojala compañeros que votemos este dictamen como también y por ende el informe de la Alcaldía, para trabajar lo que nos permite la ley, la ley que recientemente fue aprobada y que marca la autonomía municipal, todos somos municipalistas acá y me parece que cayó un Ministro de Hacienda porque no lo apoyaba, pero realmente vemos que era una ley sumamente necesaria para nosotros administrar de una mejor forma este gobierno local, cuenten con un voto positivo como una forma de apoyo a este plan remedial y que es producto también de una moción del Concejo anterior, del mes de marzo don Arturo y doña Flora que votamos, donde nosotros indicamos a la Alcaldía que fuera tomando las medidas



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



pertinentes para enfrentar esta crisis, entonces eso me satisface de que hoy se ve y por este reglamento, de manifiesto esa moción que aprobamos en el Concejo anterior y que dos meses después estamos produciendo este reglamento, este resumen de la ley para beneficiar a los patentados turrialbeños. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La idea es votar el dictamen para que la Comisión de Hacienda y cualquier otro regidor cuando venga el acta puedan revisarlo, por eso no se votaría en firme y puedan revisarlo aun el lunes y hacer cualquier insumo, si siento yo que era algo que decía el regidor Aguilar don Fernando, que en el plan no vi y en la Comisión de Hacienda no se mencionó, que era el tema de una estrategia de publicidad del proceso y educación, por qué, porque si nosotros aprobásemos en firme el acto ya las personas no podrían ir a hacer ciertos trámites, porque ya estaríamos cerrando esa puerta, por eso es mejor votar el dictamen y le damos viabilidad para que con tranquilidad los que no lo hayan logrado revisar, se revise el lunes y cualquier cosa el martes, si está el acta quiere hacer alguna observación, porque Regidor Bermúdez lleva usted razón en el entendido que la Presidencia ha valorado con este casi mes que tenemos en esta silla, que algunas veces aprobar acuerdos en forma definitiva cierra puertas y nos lleva y nos pone una camisa muy ajustada y eso nos pone limitaciones a veces para poder con mesura y tranquilidad, revisar ciertas cosas, por eso yo siento que es mejor, hoy lo que estamos aquí es conociendo el informe, ya se vio en Hacienda, lo que se vota es el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedará en actas, el lunes si la Comisión tiene que revisarlo un poquito más y ampliar el tema de la educación y de la publicidad que ahí falta, y divulgación, el plan de divulgación me dice el señor Alcalde y algo que a mí se me quedaba, que del tema de la suspensión de las patentes, porque aquí se tiene un instrumento la ley que permite que el patentados que se sienta afectado, ni siquiera es que no pague los impuestos, puede solicitar la suspensión de la patente y después solamente va y la solicita reactivarla, entendiéndolo yo que eso no significa que tiene que otra vez presentar todos los mismos requisitos para volver a tener su actividad comercial, eso es un momento muy positivo, eso nos da una tranquilidad a las personas que tengan algún negocio en el cantón.

Reg. Francisco Castro Murillo: Yo iba a votar negativo como suplente de Kevin porque siento que hay una serie de factores aquí que tienen que aclararse, tiene que publicitarle todos los patentados, no solo los que están aquí dentro del Concejo, tiene que conocerlo Turrialba, y que por medio de los señores regidores aporten las diferencias que tengan o los argumentos que tengan, para diferir de lo que aquí dice, yo sé que es una ley, pero incluso en el artículo éste de la activación de las patentes, si bien Arturo dice que no tiene que presentar una serie de documentos, aquí si están y yo le preguntaba al señor Jefe Financiero, si yo tengo un permiso sanitario de funcionamiento al día y consta en los documentos que están dentro de la Municipalidad con la ley 8220 yo no tengo que presentar lo mismo y hay algunas situaciones, por ejemplo, la actividad debe desarrollarse en el mismo predio donde se desarrollan al momento de la suspensión, por cuánto tiempo se va a pedir la suspensión de la licencia, 12 meses, dos años y que pasa en ese plazo de tiempo alguien se propone poner una iglesia por ahí cerca, porque no hay una actividad que se esté desarrollando, cuando la va a reactivar ya no puede o aplicamos de primero en tiempo primero en derecho, o sea hay una serie de situaciones que me parece que deben aclararse, pero ahora con la aclaración que hizo el señor Presidente de que no se vote en firme, entonces el otro martes que se hagan las aclaraciones correspondientes. Que quede en acta mis palabras.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Y les aclaro lo que estamos votando el dictamen de la Comisión de Hacienda, esto le habilita que el lunes la Comisión pueda revisarlo y ampliar conceptos y el martes o el día que traigan el acta podamos revisarlo, de tal suerte que tenemos todavía un lapso de tiempo para mejorarlo, el señor Alcalde yo le preguntaba, el documento no está escrito en piedra y se trae al Concejo para mejorarlo, aquí yo sé que ninguno de los señores Síndicos, Síndicas, Regidores o Regidoras estarían en contra de ningún patentado, jamás, todo más bien todo lo positivo, entonces el documento ahí está y hay que mejorarlo, si me gustaría señor Alcalde, que se aclarara el tema que habla el Regidor Castro Murillo, en el sentido de que si se piden algunos requisitos, porque si ahí lo dice y también el plazo de la suspensión de la patentes sería bueno que quede aclarado para temas de actas, me parece que cuando aquí se discute y queda en acta las situaciones es el espíritu de la normativa que estamos tramitando y le aclaro al compañero Regidor Bermúdez, no estamos aprobando un reglamento, porque no es un reglamento, es una hoja de ruta verdad, es un planteamiento que se está generando y que evidentemente en este caso particular es el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Lo primero sería con el tema de la divulgación ya se encuentra de hecho en el texto de ley, en el artículo 18 y leo tácitamente, divulgación: para lograr una mayor recaudación posible, a las Municipalidad que se acojan a la presente ley deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios, por tanto de acuerdo al acuerdo valga la redundancia, que ustedes vayan a tomar, nosotros estamos obligados, es una ley a generar el plan de divulgación, eso queda muy claro, segundo, con respecto a la suspensión el artículo 19 de la misma ley, en los últimos párrafos es muy clara, dice: toda solicitud de suspensión de licencia, la deberá realizar el licenciario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras, el licenciario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente, para la reactivación efectiva de la licencia el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en el caso que esté cancelando sus pendientes a través de la figura del arreglo de pago, cumplido 12 meses de la suspensión de la licencia y debidamente notificado por las administraciones tributarias municipales, lo licenciarios tendrán un plazo máximo de 10 días para solicitar la reactivación de su licencia, en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se tendrá revocada en forma automática la licencia otorgada, ese es el artículo 19 doctor de la ley 9848 al final, tal vez en el texto que presentamos no está, pero ya digamos por disposición de ley está y felicito de verdad el tema de que el lunes y martes lo podamos discutir, yo hoy le dije a don Kevin ahí en Comisión de Hacienda que me parece genial, esto es algo que la Administración no tiene por qué tenerlo a golpe de tambor, esto es un tema que tiene que ser discutido y el tema de divulgación más allá de un tema de ley es un tema de convicción, de que nos sirve tener nosotros un plan si esto no llega a los patentados y ojo, no solamente el de Turrialba, yo creo que nosotros vamos a tener que ver como dentro de los lineamientos que tenemos a nivel nacional, nos podemos movilizar a los distritos porque es muy diferente por ejemplo para hablarlo de un caso muy muy claro, una licencia clase b de licor en Turrialba a una en el distrito de Tayutic, o en el distrito de Santa Cruz, o en el distrito de Tuis, las realidades son muy distintas hoy lo hablábamos, por ejemplo igual con los restaurantes es muy diferente en donde se encuentra el 40% de la población y casi un 50 si unimos con el distrito de La Isabel, el servicio a domicilio de alimentación que un servicio de domicilio alimentación en el distrito de Pavones son muy diferentes las situaciones, no podemos comparar, entonces estas situaciones son las que debemos de profundizar el día lunes, mi



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



recomendación muy respetuosa yo ahora hice una lectura de manera expedita del capítulo dos del proyecto y se olvidó mencionar el 19 y el 20, el 20 es muy importante, el 20 cuidado no es uno de los más importantes, porque obliga a la Auditoría y a la Contraloría General de la República a que deban presentar un plan que revise lo que es la ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos de esta ley, entonces hay dos actores más que tiene que prestar atención en lo que la Administración esté presentando, en lo que ustedes acuerden o no acuerden, todo eso quedó ahí estipulado por ley, entonces respetuosamente ojalá si no tuvieron tiempo digamos para leer la ley, no es muy larga son 20 artículos, reiteró Ley 9848, así la puede buscar incluso en google, si alguien quisiera inclusive que yo se la da facilite por correo con todo gusto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces aclaramos lo que estamos votando es el dictamen donde se dio la discusión, que fue lo que se había acordado anteriormente, o sea no estamos haciendo nada que no esté diseñado con anterioridad y que la Comisión de Hacienda puede el lunes antes de que se vea el acta de esta sesión, pueden volver a hacer algún ajuste necesario de cual queda habilitada y que así conste en el acta, la Comisión de Hacienda para mejorarlo sobre todo en las áreas que se estaban estableciendo acá de publicidad y de educación y de aclaración de lo que hablaba el Dr. Francisco Castro, igualmente sentimos que al no ser un reglamento, ser una iniciativa de ley lo que nos está haciendo es un instrumento, un instrumento que la Administración debe de mejorarlo y estábamos aclarando, que quede así en el acta, la petición formal de la Presidencia del Concejo Municipal, para la Administración y al Jefe Financiero de que se solicitan las proyecciones de ingresos, para que el lunes la Comisión de Hacienda y Presupuesto pueda conocer algunos de ellos, en las afectaciones generales que yo le estuve comentando al Jefe Financiero temprano y que me dijo que hoy era casi imposible tenerlas, porque es importante tenerlo, ya vemos que hay una afectación casi de 2000 millones si anexamos lo que es el pendiente de cobro, pero por cuánto tiempo más va a ser y cuánto significa eso, ocupamos números para seguir tomando decisiones y desde ese punto de vista sería excelente don Álvaro, que si nos puedan generar esa información ojala el lunes con esas proyecciones de cuál es la cantidad de dinero que posiblemente tenía que ingresar y no ingresó, no sólo con comparación al año 2019, sino con la realidad, porque este año es particularmente diferente e igualmente propiciar los orígenes de la aplicación del egreso como del ingreso, o sea por ejemplo si hay un dinero que se utiliza de patentes y va direccionado a salarios, evidentemente si el ingreso está afectado el egreso se va afectar, eso es una reacción, cada acción genera una reacción, eso es lógico, si no tengo el dinero con el ingreso me va a afectar el egreso, entonces don Álvaro si generar esa situación que creo yo le pasé a usted temprano, creo que el Presidente de la Comisión de Hacienda don Kevin también se lo hizo, ojalá que para lunes podamos tenerlo en ese sentido también.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Se lo indicaba a don Kevin también hoy, en el artículo 15, el primer párrafo del artículo 15 de la ley 9848, dice así: plan de moratoria y reducción de tarifa para por aplicar los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las Municipalidades y los Concejos de Distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifas según corresponda, aquí lo que estamos discutiendo hoy, se discutirá el lunes y entiendo que el martes, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, la ley se promovió el 22 de mayo y los 15 días hábiles se estarían cumpliendo de hoy en ocho días, entonces es lo que yo le decía a don Kevin, que es importante y que conste en actas el plazo que tenemos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero igualmente señor Alcalde crear el espacio para que tengan el proceso y por eso estamos viendo el dictamen, el cual no se vota en firme y habilitamos hacia el día martes que se ve el acta también, también hay que darle la oportunidad a los compañeros para que generen todo el proceso, pero igual estamos aprobando el dictamen, yo pienso que en eso hay consenso en aprobar el dictamen de Hacienda, igualmente que la Comisión pueda seguir estudiando el día lunes.

En discusión por el fondo el dictamen de la Comisión de Hacienda, discutido, suficientemente discutido, los compañeros regidores que estén de acuerdo en aprobarlo sírvanse hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad, como les indiqué no lo votaremos en firme para poder habilitar que siga la discusión en la Comisión de Hacienda.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto en todos sus puntos. Aprobado por unanimidad.

ARTICULO QUINTO
MOCION DE ORDEN

Moción presentada por la Regidora Flora Solano Salguero, acogida por los Regidores Walding Bermúdez Gamboa, Arturo Rodríguez Morales, Randall Artavia Roda, Luis Mariano Sáenz Murillo, Kevin Aguilar Sandí, Octavio Arce Obando.

Para que se altere el orden del día y se conozca la siguiente moción:

Considerando:

El fallecimiento de las siguientes señoras:

Profesora María Elena Jiménez Quirós, hermana de la Exprofesora Norma Jiménez - Exdiputada de este Cantón.

Señora Evangelina Alvarado Sánchez, esposa del profesor Omar Salazar (q.d.D.g.) quien fue reconocido honorable personaje del Cantón y tía del regidor Randall Artavia.

Señora Carmen Sandí de Monestel, madre del señor Edwin Monestel Sandí - Director de la Banda Municipal de Turrialba.

Propongo:

Guardar un Minuto de Silencio. Que el Todopoderoso les dé resignación a sus familiares en estos momentos de dolor. Paz a sus restos.

La Presidencia somete a votación la alteración del día, siendo aprobado, por lo tanto se aprueba la moción de fondo.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción en la forma presentada. Se procede a guardar con todo respeto a guardar un Minuto de Silencio en memoria de quienes en vida se llamaron: Prof. María Elena Jiménez Quirós, Evangelina Alvarado Sánchez y Carmen Sandí de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Monestel.

Expresarle a la familia Jiménez Quirós, las más sinceras muestras de pesar por el lamentable deceso de su querida hermana. Rogando a Nuestro Señor les dé mucha resignación en estos momentos tan difíciles por los que están pasando.

Expresarle a la familia Salazar Obando las más sinceras muestras de pesar y solidaridad por el lamentable fallecimiento de su amada Madre, elevando una plegaria a nuestro Señor Jesucristo para que les de fortaleza y paz en sus corazones.

Expresarle al Prof. Edwin Monestel Sandí – extensivo a toda la familia – las más sinceras muestras de pesar por el lamentable deceso de su amada madre, rogando al Todopoderoso les fortalezca y llene de paz sus corazones en estos momentos tan difíciles por los que están pasando. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Antes de levantar la sesión la Comisión de Hacienda podrá tener esa situación, pero de mejor suerte que traten de tener las observaciones por escrito, porque el dictamen del lunes necesariamente tendrá que ser conocido el martes, para poder habilitar los plazos verdad, vean que lo estoy diciendo hoy que quede así en el acta, para que todos estemos claros en las reglas de juego, para poder cumplir con los plazos, no lo votamos en firme para habilitar todas las observaciones y que nadie diga que no se le dio la habilidad y para que la Administración don Álvaro pueda presentar las proyecciones y que las podamos analizar el lunes en la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Al ser las 18:00 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidenta Municipal

Noemy Chaves Pérez,
Secretaria Municipal.